

CULTURA DE FOMENTO DE
CONTROL INTERNO

SEPTIEMBRE



ASISTENCIA TÉCNICA

Muchos de los INDICADORES de los Planes de Acción de la entidad hacen referencia a la **ASISTENCIA TÉCNICA**, en desarrollo de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, que establece entre otras obligaciones:

Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera en los términos señalados en la presente ley.

Algunas dependencias y procesos deben brindar asistencia técnica para el diseño e implementación de planes, proyectos y programas que contribuyan al logro de la misión de la entidad: Reparar a las víctimas.

▶ PERO, SABEMOS QUÉ ES LA ASISTENCIA TÉCNICA, Y ESPECIALMENTE ¿CÓMO SE EVIDENCIA?

Tenga en cuenta al momento de presentar las evidencias:

- El **PLAN DE ACCIÓN** de la entidad, y especialmente el plan de acción de cada dependencia, registra y hace referencia a las actividades y acciones propias que desarrolla y sus metas, mas no a las actividades o asesorías brindadas por otras entidades o dependencias.
- La Oficina de Control Interno (OCI) entiende la **ASISTENCIA TÉCNICA** como los servicios especializados que nosotros prestamos, considerando nuestras competencias, habilidades específicas y especialmente los resultados de nuestra experiencia para apoyar, asistir y brindar soporte sobre especificaciones técnicas, procedimientos y recursos que se deben considerar, entender, atender y aplicar por los **usuarios de nuestros servicios**, para evitar futuros problemas en la implementación de los mismos, buscando su eficacia y eficiencia.
- La **OCI** en las auditorías y seguimientos acepta como **EVIDENCIA** un documento u otro tipo de soporte que **exponga y demuestre**, de acuerdo con el contexto y las circunstancias del tema en cuestión, la participación en la asistencia o asesoría técnica. Por ello, **NO ADMITE** solamente **listas de asistencia a un evento**, pues se pudo hacer presencia en el mismo, pero no brindar la asistencia técnica por parte de la entidad.